



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA



E. q. N° 745899

Antecede Serie	N.º						
-------------------	-----	--	--	--	--	--	--

SIRVASE CITAR

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO
 DEL URUGUAY (CIEDUR), EL CENTRO DE INVESTIGACION Y EXPERIMENTA-
 CION PEDAGOGICA (CIEP), EL CENTRO DE INFORMACION Y ESTUDIOS DEL
 URUGUAY (CIESU), EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS (CINVE)
 Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA (CLAEH).

La Universidad de la República Oriental del Uruguay,
 representada por el Sr. Rector Samuel Lichtensztejn y el Centro
 Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo del Uruguay
 (CIEDUR), el Centro de Investigación y Experimentación Pedagógica
 (CIEP), el Centro de Información y Estudios del Uruguay (CIESU),
 el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE), y el Centro La-
 tinoamericano de Economía Humana (CLAEH), representados por sus
 respectivos Directores, Carlos Pérez Arrarte, Glenarvan Lesa (Di-
 rector Interino), Mario Lombardi, Celia Barbato y Adolfo Pérez
 Piera.

C O N S I D E R A N D O

Que a la Universidad le compete acrecentar, difundir y defender
 la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las
 actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas
 de interés general y propender a su comprensión pública:
 Que los Centros son instituciones académicas no gubernamentales
 de investigación y docencia en ciencias sociales, habiendo cum-
 plido una profusa tarea en sus campos de actividad durante la úl-
 tima década;



Sigue Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

Que la Universidad y los Centros se plantean como uno de sus propósitos, colaborar estrechamente entre sí, a efectos de establecer formas de cooperación que permitan compartir y trasladar las realizaciones académicas y científicas que ambos hubieran alcanzado y que alcancen en el futuro;

Que las dos partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua;

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio que adquirirá vigencia definitiva mediante el simple intercambio de notas firmadas, una vez que ambas partes hayan aprobado el presente texto.

C O N V E N I O

PRIMERO: Ambas partes promoverán el intercambio de información y de publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de común interés.

SEGUNDO: La Universidad y los Centros se comprometen a estimular la publicación conjunta o la coedición de libros y revistas de ambas Instituciones.

TERCERO: La Universidad y los Centros propiciarán la colaboración y el intercambio de experiencias entre docentes e investigadores, según modalidades a establecer oportunamente,

CUARTO: Ambas partes cooperarán en el establecimiento de bibliotecas especializadas y unidades de documentación bibliográfica y estadística en el área de las ciencias sociales.

QUINTO: Ambas partes impulsarán investigaciones, seminarios,



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA

SIRVASE CITAR



E. q. N° 745910

Antecede Serie	N.º						
-------------------	-----	--	--	--	--	--	--

cursos, y otras actividades conjuntas en el área de las ciencias sociales, en los temas y bajo las modalidades que ambas estimen oportuno, acordándose anualmente el programa de acción común.

SEXTO: Ambas partes se cursarán invitaciones para participar en las reuniones organizadas por uno u otro Organismo sobre temas de interés común y podrán copatrocinarlas cuando lo estimen oportuno. A ese efecto, ambas partes se intercambiarán, con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de actividades y los temarios de las mismas.

SEPTIMO: La Universidad y los Centros examinarán periódicamente la aplicación del presente Convénio y adoptarán las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de mutuo interés podrán ser objeto de acuerdos adicionales, entre la Universidad o alguna de sus Facultades o Institutos y el conjunto o alguno de los Centros de investigación en ciencias sociales que participan de este Convenio.

OCTAVO: Ambas partes crearán los canales de comunicación que permitan una fluída información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.

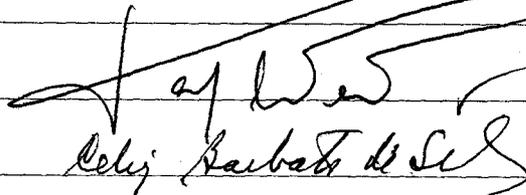
NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa comunicación a la otra, con seis meses de anticipación. No obstante, los proyectos, cursos o programas que pudiesen estar realizando --

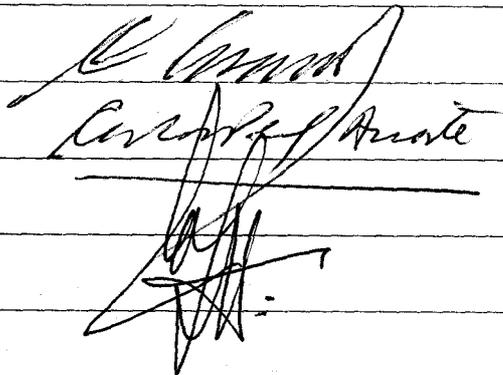


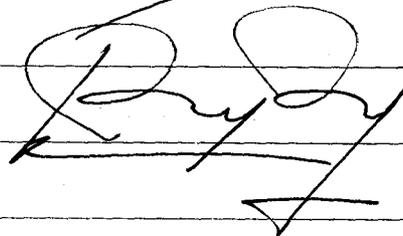
Sigue Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

como consecuencia de este Convenio, deberán llegar a su finalización.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en seis ejemplares, igualmente válidos y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.


Celso Barbato de Silva


Carlos R. Arante


Ruy